



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 43 -2015-MDS

Socabaya, 23 ENE. 2015

VISTOS:

El Informe Legal N° 004-2015-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Sacarías Surco Córdova contra la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS; Proveído N° 039-2015 Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, revisado los actuados, se tiene que con fecha 25/09/2013 se emite la Autorización N° 003-2013-OOPR/DC-MDS, autorizando a favor del Sr. Sacarías Surco Córdova - Presidente del Comité Pro-Colocación de 02 Rejas, la instalación de dos rejas, para el uso de elementos de seguridad en las vías locales del distrito de Socabaya, ubicado en el Pasaje Los Claveles, del Sector III, Campiña 1, distrito de Socabaya.

Que, a folios 51 obra el Oficio N° 549-2014-3FPPD de fecha 02/09/2014 con Expediente de Registro de T.D. N° 10775-2014, por el cual la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito - Arequipa, remite el Proveído de fecha 01/09/2014 recaído en la Denuncia N° 945-2014-3FPPD formulada por la Sra. Katty Elisa Corrales Arteaga, para que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto 2 "Retiro de las Rejas instaladas en el Pasaje Los Claveles".

Que, mediante Informe N° 273-2014-OOPR/DC-GDUR-MDS de fecha 04/11/2014, la Unidad de Obras Privadas solicita se proceda a revocar el acto administrativo de Autorización para la Instalación de Elemento de Seguridad (Rejas) Autorización N° 003-2013-OOPR/DC-MDS de fecha 25/09/2013, otorgado a favor del administrado SACARIAS SURCO CORDOVA (Presidente del Comité Pro-Colocación de 02 Rejas, ubicado en el Pasaje Los Claveles, del Sector III, Campiña I, distrito de Socabaya), por haberse demostrado que existen hechos sobrevivientes y que incumplen las obligaciones estipuladas en la Ordenanza N° 037-MDS, que la hacen sujeta a ser revocada, para luego proceder a la remoción de la reja.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS de fecha 21/11/2014 se revoca el acto administrativo de Autorización N° 003-2013-OOPR/DC-MDS para la Instalación de Elemento de Seguridad (Rejas) en favor de SACARIAS SURCO CORDOVA (Presidente del Comité Pro-Colocación de 02 Rejas, ubicado en el Pasaje Los Claveles, del Sector III, Campiña I, distrito de Socabaya).

Que, mediante Informe N° 317-2014-OOPR/DC-GDUR-MDS de fecha 12/12/2014, la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil señala que debe corregirse y/o aclarar la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS conforme a la Ley 27444 la revocatoria trae consigo el agotamiento de la vía administrativa, lo que no se ha consignado en la mencionada resolución; y que una vez agotada la vía administrativa el área de ejecución dentro de esta administración es el área de ejecución coactiva.

Que, mediante escrito con Registro T.D. N° 14656 de fecha 22/12/2014, el administrado Sacarías Surco Córdova interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS de fecha 21/11/2014, con la finalidad que se declare nula e insubsistente y se deje sin efecto la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico." Además que, los actos administrativos, dada su condición de actos emitidos por razón de interés general, se presumen válidos y producen todos sus efectos mientras no se declare su nulidad mediante los medios establecidos por la Ley, según lo estipulado en el Artículo 9° del mismo cuerpo legal.



Que, el Artículo 208° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el Recurso de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...).

Que, respecto del **plazo para interponer Recurso de Reconsideración**, el administrado Sacarias Surco Córdova (Presidente del Comité Pro-Colocación de 02 Rejas, ubicado en el Pasaje Los Claveles, del Sector III, Campiña I, distrito de Socabaya), con fecha **22/12/2014** interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS, mediante escrito Registro Trámite Documentario N° 14656.

Que, el termino para interponer recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en tal sentido la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS de fecha 21/11/2014 fue **notificada el 27/11/2014**, tal como consta en el cargo de notificación de la misma resolución.

Que, como se aprecia desde la fecha de notificación hasta de fecha de presentación de Recurso de Reconsideración ha transcurrido **16 días hábiles**, estando fuera del plazo establecido en el artículo 207.2 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que, se deberá declarar la improcedencia del recurso presentado.

Estando a las facultades concedidas al Despacho de Alcaldía y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20°, inciso 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración presentado por el administrado **SACARIAS SURCO CÓRDOVA** (Presidente del Comité Pro-Colocación de 02 Rejas, ubicado en el Pasaje Los Claveles, del Sector III, Campiña I, distrito de Socabaya) con Registro T.D. N° 14656 de fecha 22/12/2014, contra la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS, en observancia al plazo establecido en el Artículo 207° numeral 207.2 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MDS, de fecha 21 de noviembre del 2014, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Ejecución Coactiva y demás Unidades competentes, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR Agotada la Vía Administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 218.2 del Artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y a las áreas pertinentes, conforme a lo señalado en el ordenamiento legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE